

# **Acceso a la educación pública de personas en situación de discapacidad visual en las Instituciones Educativas de Sincelejo.<sup>1</sup>**

## **Access to public education for people with visual disabilities in the Educational Institutions of Sincelejo**

Nicol Andrea Silva Pérez

María Mónica Herazo Villadiego

María José Pizarro Herrera

Coraima Pérez Salgado

María José Montes Baquero

### **Resumen**

Este artículo indaga en el cumplimiento de la normatividad relacionada con la inclusión de personas en situación de discapacidad visual en instituciones educativas del municipio de Sincelejo, Sucre. La metodología utilizada en el presente estudio, consideró utilizar una metodología con paradigma socio – jurídico, que incluye la revisión documental, para dedicarnos a seleccionar y analizar la literatura jurídica en torno a la inclusión educativa de niños en condición de discapacidad en nuestro país.

**Palabras clave:** Discapacidad, discapacidad visual, educación, inclusión.

### **Abstract**

This article investigates compliance with regulations related to the inclusion of people with visual disabilities in educational institutions in the municipality of Sincelejo, Sucre. The methodology used in this study considered using a methodology with a socio-legal paradigm, which includes documentary review, to dedicate ourselves to selecting and

---

<sup>1</sup> Las y los autores son estudiantes de Derecho de la Universidad de Sucre. [dptoderecho@unisucree.edu.co](mailto:dptoderecho@unisucree.edu.co)

analyzing the legal literature on the educational inclusion of children with disabilities in our country.

**Keywords:** Disability, visual impairment, education, inclusion

## **Introducción**

La educación es un derecho fundamental, que se debe garantizar a todas y cada una de las personas que habitan nuestro territorio. En el Estado colombiano existen políticas públicas que pretenden materializar este cometido, sin embargo, se evidencia que existe un porcentaje de la población colombiana que no tiene acceso a la educación, de manera que se violentan sus garantías y derechos fundamentales. Dentro de este grupo poblacional, encontramos a las personas en condición de discapacidad. Según algunos autores la discapacidad se entiende como el grupo de diversas limitaciones que traen como consecuencias dificultades en el desarrollo de actividades en la vida de una persona. Se estima que en Colombia existen 1.143,992 personas con diversos grados de discapacidad, según el último censo que realizó el DANE, se logró observar que el 22,5% de estas personas, son analfabetas, siendo notorio que el acceso de este grupo poblacional, a la educación es escaso.

Según lo establecido en el Decreto 366 del 9 de febrero de 2009, esta población, que por su condición presenta limitaciones para el aprendizaje, tiene derecho a recibir una educación pertinente y oportuna, sin discriminación alguna. Entendiendo como educación pertinente a aquella que brinda el apoyo que cada individuo requiera para que se desarrollen plenamente sus derechos a la educación y participación social, y que se hace obligatorio que si existe matriculado algún estudiante con discapacidad en el establecimiento educativo, se debe organizar y adaptar el currículo, plan de estudios, y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones de cada estudiante discapacitado, así como también aplicar recursos pedagógicos, y mantener una infraestructura que permitan a los estudiantes con discapacidad formarse en igualdad de condiciones frente a los demás estudiantes.

En nuestra legislación, también encontramos la Ley 982 de 2005 que establece que las autoridades deberán respetar las diferencias comunicativas de los estudiantes y deberán “tomar medidas de planificación para garantizar el servicio de interpretación a los educandos sordos y sordo - ciegos que se comunican en Lengua de Señas, en la educación básica, media, técnica, tecnológica y superior, con el fin de que estos puedan tener acceso, permanencia y proyección en el sistema educativo”.

Se hace necesario recalcar que, aunque los docentes y directores tienen conocimiento de estas normativas, la realidad es que, actualmente, son muy pocas las instituciones educativas que brindan un espacio ideal para que los niños, niñas o adolescentes en situación de discapacidad, puedan educarse en igualdad de condiciones que el resto del alumnado.

Las personas en situación de discapacidad visual según la OMS son aquellas que padecen: I) ceguera: este término abarca desde 0.05 de agudeza visual hasta la no percepción de la luz o una reducción del campo visual inferior a 10°; II) baja visión: concepto que comprende una agudeza máxima inferior a 0.3 y mínima superior a 0.065.

Por otro lado, las instituciones educativas públicas en Colombia tienen la obligación de garantizar una educación inclusiva y de calidad, de ahí que, el decreto 1421 de 2017 considerando los mandatos constitucionales, legislación nacional e internacional encaminada a la prestación de este derecho fundamental, desarrolle que, las personas en esta situación de discapacidad deben ser tratadas con las garantías que merecen.

Es conveniente mencionar que, según el informe presentado en 2021 por el Instituto Nacional Para Ciegos -INCI, hay 1.948.332 colombianos ciegos o con baja visión, que equivale al 4,1% de toda la población nacional. Es decir, el porcentaje de personas con esta situación de discapacidad es reducido, esto ha conllevado a que sea una minoría algo invisible en la práctica.

Ahora bien, En Sincelejo se lucha contra una educación precaria, para el público en general, luego entonces, pretendemos indagar en si una de sus lupas esta puesta también en esta población, la cual, está aún más susceptible a discriminaciones, rechazos y omisión hacia sus requerimientos.

Para que el Estado logre garantizarle a las personas en situación de discapacidad acceso a una educación superior de calidad sin limitantes bajo un entorno de igualdad, tal como lo indica la Convención sobre los derechos de las personas en situación de discapacidad (2006), estos deben optimizar la accesibilidad de la misma, la capacitación docente y la creación de políticas públicas, desarrollando en ellas autonomía en su forma educacional y llevándolos a un estado de igualdad, donde su educación superior no se vea trastocada por su discapacidad.

En el Departamento de Sucre, el informe: “Departamento de Sucre frente a los objetivos de Desarrollo del Milenio” (PNUD, 2015) se hace una especial mención a esta población indicando que busca acciones directas que permitan el desarrollo de las capacidades de las personas con discapacidad en todo su ciclo vital; por ello, se hace necesario enfatizar en los procesos llevados para lograr cumplir con los requerimientos que la población en situación de disparidad demanda en el departamento y en Colombia.

La inclusión educativa o educación para todos, es una disciplina relativamente joven, pues no se remonta más de 30 años atrás, menos aún, para el caso colombiano; surgió durante los años setenta del siglo XX, en Estados Unidos, Suecia y Dinamarca. La evolución de la inclusión educativa es un proceso similar en casi todos los países, pues comienza como educación especial, pasa por integración escolar y a través de diversas experiencias, se concluye que la inclusión educativa es la forma como las personas con discapacidad pueden luchar contra la discriminación.

Educación y Discapacidad son temas objeto de investigación y análisis a partir de la divulgación y el estudio de las altísimas cifras de exclusión del sistema educativo, esto con

base a la postura de Relator Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación, Vernor Muñoz, quien admite que el derecho a la educación no se le reconoce a una cantidad alarmante de personas con discapacidad en la mayor parte del mundo y precisa que:

(...) el número de personas con discapacidad se estima entre los 500 y 600 millones de personas (de los que 120 a 150 millones son niños, y de ellos entre el 80 y el 90% vive en la pobreza en los países en desarrollo) y que entre un 15 y un 20% de todos los alumnos tienen necesidades especiales en algún momento de su itinerario educativo, los efectos actuales y posibles en el futuro son inaceptables y suscitan enorme preocupación.

La educación es un proceso gradual mediante el cual se transmiten un conjunto de conocimientos, valores, costumbres, comportamientos, actitudes y formas de actuar que el ser humano debe adquirir y emplear a lo largo de toda su vida, además diversas formas de ver el mundo que nos rodea; todo ello para poder desenvolvernos de manera activa y participativa en sociedad.

En este sentido, Carmen Talou, Sonia Borzi, y demás autores en su artículo “Niños con discapacidades y educación inclusiva”, resaltan la importancia de la vida escolar, la cual además de ser un derecho fundamental, genera una inclusión basada en la igualdad de oportunidades y a su vez crea espacios inclusivos en favor de la autonomía y la dignidad, que no se reducen al ámbito escolar sino que involucran a la sociedad en su conjunto, pues los estudiantes con necesidades educativas especiales, por su condición de discapacidad o de excepcionalidad, se pueden y deben educar en los mismos espacios en los que se educan los demás. Este hecho representa un gran desafío para el sistema educativo, ya que ellos y ellas requieren de espacios accesibles físicamente, docentes con una actitud abierta, flexible y de especial calidad humana, y metodologías que respondan a sus particularidades, sin embargo, debe darse.

La inclusión educativa exige una gran cantidad de cambios en el sistema y en la sociedad misma. Requiere una comprensión global de la temática desde un modelo biopsicosocial, en el que se plantea un trabajo de cada uno de los ciudadanos para construir democracia dentro

del marco de los derechos humanos y dentro de una sociedad abierta e inclusiva

Desde la década de los 90, las transformaciones en el sistema educativo, específicamente las que se refieren a las reformas curriculares en la educación inicial y primaria, han promovido la descentralización de la educación básica. El Decreto 2247 de 1997 estableció que el ingreso al nivel de preescolar no está sujeto a ninguna prueba de admisión, examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental y establece que los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta: la integración de las dimensiones del desarrollo humano (corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa); los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales y las características étnicas, culturales, lingüísticas ambientales de cada región y comunidad.

El sistema educativo colombiano ha efectuado una apuesta para el logro de la inclusión educativa que abarca varias estrategias; ante todo, un énfasis en el aumento de la cobertura y una mayor eficiencia en el gasto. Los reportes oficiales para el año 2019 sitúan el promedio nacional para la educación básica en un 92% y para el 2021 se espera llegar al 100%.

En Colombia existen varios documentos que abordan el tema para la inclusión educativa, como son las leyes, decretos y otras normas mediante las cuales el estado impulsa la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo, expondremos a continuación la que cobran más relevancia y cobertura.

- Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos. 13, 44, 47 y 68 se encarga se hacer énfasis en protección contra abusos y maltrato, derechos fundamentales: salud, familia, empleo, educación.
- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en su Cap. I y artículos 46, 47 y 48 habla acerca de que los establecimientos educativos organizarán directamente o

mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.

- Decreto 2082 de 1996 en sus artículos 6, 7 y 8 trata sobre las adecuaciones curriculares, organizativas, pedagógicas, de recursos físicos, tecnológicos, materiales educativos, de capacitación y perfeccionamiento docente.
- Ley 361 de 1997 en su Cap. II; Educación, especifica el establecimiento de mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 762 de 2002 por medio de la cual se aprueba la Convención de la OEA, 1999. Esta, impone adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas en situación de discapacidad.
- Decreto 366 de 2009, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- Ley 1346 de 2009, se aprueba la Convención ONU, 2006. Por medio de la cual se ratifica la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

En Colombia existe una amplia normatividad con respecto a los derechos que se le deben ser reconocidos a las personas en situación de discapacidad, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la educación, que debe ser de calidad y que brinde las mejores herramientas en cada persona dependiendo de su discapacidad; cabe resaltar que esta es una garantía inicialmente supeditada al Estado, que se desarrolla por mandato internacional a través del Bloque de Constitucionalidad, de la Constitución política, leyes y decretos. De la siguiente manera:

El artículo 13 de la Constitución Política “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

En el artículo 67 de la Constitución Política se dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El artículo 44 de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que “(...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

El artículo 47 de la Carta Política prescribe que “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”, y en el artículo 68 señala que “La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”.

Actualmente, el municipio de Sincelejo cuenta con un Comité de Discapacidad activo y en funcionamiento, donde confluyen entidades del orden municipal como Secretarías, Institutos Descentralizados, ICBF, Ministerio del Trabajo, Organizaciones y Fundaciones de Personas con Discapacidad.

Cabe señalar que el Comité Municipal de Discapacidad es un órgano de coordinación cuyo objeto es facilitar la elaboración e implementación coordinada de la política pública de discapacidad entre las entidades públicas locales, las organizaciones con discapacidad y discapacidad, y la sociedad. Sus derechos fundamentales son promovidos y garantizados en el marco de los derechos humanos de acuerdo con la legislación vigente.

Sin embargo, el municipio de Sincelejo no cuenta hoy en día con una Política Pública que vaya encaminada y en pro de las personas en situación de discapacidad, por esta razón, una de las metas de este Programa es la elaboración, formulación y construcción de la política pública para el 100% de la población en condición de discapacidad, en la que se le reconozca al total de esta población como personas autónomas con derechos políticos, civiles, económicos y sociales y adicionalmente, lograr la efectiva caracterización de estas en todo

### **Resultados de la investigación**

A pesar de que los rectores de las escuelas en las cuales se recopiló información empírica; tienen conocimiento de la normatividad que regula este tipo de educación, existe una baja inclusión de menores en situación de discapacidad visual, recibiendo educación actualmente en sus instituciones. Pese a que se espera que la inclusión tenga carácter en todas las instituciones educativas, claramente existen ciertos establecimientos donde se percibe una mayor preparación para brindarle al menor en situación de discapacidad visual una educación de calidad.

Lo que se propone es que se debe incluir docentes con mayor preparación en el área de la discapacidad para lograr una mayor inclusión de estos alumnos, y proyectarse no solo en el ingreso de estos menores a las instituciones, sino también a su derecho de permanencia,

resaltando que esta población es vulnerable a ser sometidos a burlas, matoneo o menosprecio por parte de la comunidad educativa.

Como se ha mencionado anteriormente, Colombia ha buscado garantizar los derechos de las personas en condición de discapacidad, mediante una amplia legislación; sin embargo, se puede intuir que gran parte de esta población, ni siquiera sabe que derechos tiene, ni que legislación existe a su favor ni como entablar una acción determinada para reclamarla.

### **Conclusiones**

Llegado este punto, es claro percibir un cúmulo de normatividad, tanto de orden Nacional, como lo han demostrado, tanto el articulado constitucional como las leyes encaminadas a resguardar el acceso a la educación pública de las personas en situación de discapacidad visual. Así mismo, Sincelajo ha contribuido de igual manera a fortalecer con decretos y políticas públicas este escenario. De modo que, se ha trabajado en ello y de ahí que poseamos en papel lo que se amerita.

Ahora bien, estas instituciones públicas tomadas como muestra – por ser las más sobresalientes en número de estudiantes - han cumplido su labor y el acceso de las personas en situación de discapacidad visual a estos centros no ha sido negado. Están al tanto de la normatividad mínima requerida y la ejecutan en la medida de sus posibilidades.

Cerramos este trabajo con gran satisfacción, puesto que sus frutos son de agradar. Es por ello que, resta hasta aquí muy poco por sugerir. Sin embargo, la implementación de actividades recreativas que fomenten la participación de los niños y adolescentes en situación de discapacidad, ayudaría a prepararlos para la cotidianidad de la vida fuera de las aulas.

### **Referencias bibliográficas**

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Dirección de censos y demografía. 2005.

<https://metarevistas.biblioproxy.unisucre.edu.co/flip/index.php?pdf=https://revistas.usal.es/index.php/1130-3743/article/download/teri.20266/21292>

Instituto de Capacitación Los Álamos. Diversidad. Itagüí, Antioquia; 2012.

Muñoz, V. (Febrero de 2007). Aplicación de la resolución 60/251 de la asamblea general, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de derechos humanos" (A/HRC/4/29). Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación. La ciencia y la Cultura. Taller regional preparatorio sobre educación inclusiva América latina, Regiones Andina y Cono Sur. 2007.

Padilla, A. (2011) Inclusive Education of Persons with Disabilities. *Rev Colomb Psiquiatría*; 40

Paz, E. (2020). Inclusión educativa del alumnado en situación de discapacidad en la educación superior: Una revisión sistemática. *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 32(1), p. 123.

Talou C, Borzi S, Sánchez Vásquez M J, Gómez M F, Escobar S. Niños con discapacidades y educación inclusiva. La importancia del nivel inicial y el rol mediador del docente. *Compart Vida Esc ¿qué Piensan Los Niños Orientación Soc.* 2003;4.